

**CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO POR LIC. MANUEL FERNANDO LORIA DE REGIL, DIRECTOR GENERAL DE; Y POR OTRA PARTE CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P., EN LO SUCESIVO "LA DONATARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ DANIEL LOZANO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. "LA DONANTE" declara a través de su representante que:**

**I.1.** La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, V, VIII, 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado, en la ejecución de las políticas de salud del Distrito Federal; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar a las instituciones de prestación de servicios de salud a la población abierta.

**I.3.** El Dr. José Armando Ahued Ortega, fue designado Secretario de Salud, el día 5 de diciembre de 2012, conforme al nombramiento expedido a su favor por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, fue designado Secretario de Salud del Distrito Federal; tiene la capacidad jurídica y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**I.4.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 101, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, puede otorgar donativos para beneficio social y se cuentan con los recursos financieros, para cumplir con los compromisos adquiridos en la celebración del presente instrumento jurídico.

**I.5.** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

**II. Declara "LA DONATARIA", por conducto de su representante legal que:**

**II.1.** Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto: a) Cumplir y promover los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media

Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; b) Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; c) Actuar en calidad de Institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior; d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; f) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y según Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1910.

**II.2.** Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente acto, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o en forma alguna limitadas, como lo acredita con la copia simple de la escritura No. 27,682, volumen 592, de fecha 17 de febrero de 2014, ante la fe del licenciado Guillermo Eduardo Velásquez Quintana, Notario Público número 21, del Estado de México.

**II.3.** Está interesada en recibir la donación que se especifica en la cláusula Primera del presente Contrato por parte de **"LA DONANTE"** en los términos que más adelante se detallarán.

**II.4.** Para los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Juan Luis Vives número 200-2, colonia Los Morales Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, en la Ciudad de México.

### **III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la capacidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico;

**III.2.** Convienen en celebrar el presente contrato, el cual se encuentra libre de error, violencia física o moral, dolo o mala fe y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente contrato tiene por objeto **"LA DONANTE"** transfiera de forma gratuita, pura e irrevocable, el donativo consistente en \$1'900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de **"LA DONATARIA"** en el marco del Programa de Renovación del Parque vehicular de la Cruz Roja 2016, que cada año realiza **"LA DONATARIA"**.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el donativo materia de este contrato, tendrá un ámbito de aplicación exclusivo en la Ciudad de México.

**TERCERA. "LA DONANTE"**, se compromete a realizar la entrega de dicho donativo en **UNA SOLA EXHIBICIÓN**, mediante transferencia bancaria, a la cuenta (CLABE) número 127180001774579520 **sucursal 172, de la Institución Bancaria AZTECA**, a nombre de **CRUZ ROJA IAP**, dentro de los treinta días hábiles de la entrega del recibo fiscal correspondiente.

Asimismo, **"LA DONATARIA"** deberá entregar el recibo fiscal de la ayuda, que ampare la cantidad recibida del apoyo, mismos que deberá contener la denominación social de **"EL DONATARIO"**, así como su domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y demás requisitos previstos por el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el 46, del Reglamento de la Ley sustantiva, y a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Salud, con domicilio en Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro de la Ciudad de México, Área 1, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06000, con **RFC: GDF9712054NA**.

**CUARTA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

**I. "LA DONANTE" se compromete a:**

1. Aportar el donativo objeto del presente contrato consistente en la cantidad de \$1'900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria electrónica.

**II. "LA DONATARIA" se compromete a:**

1. Entregar a **"LA DONANTE"** un recibo deducible de impuestos acreditando el importe del donativo mencionado en el presente contrato.
2. Entregar una carta/diploma de agradecimiento por el donativo efectuado, expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México.
3. Con el importe donado a adquirir dos unidades ambulancias y duplicarlas para que se conviertan en cuatro, y destinarlas para el uso en la Cruz Roja Mexicana Ciudad de México, mismas que estarán al servicio de la población en casos de urgencias de la Ciudad de México.

**QUINTA. VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato de donación empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEXTA. COMUNICACIONES.** Para todos los avisos y notificaciones que **"LAS PARTES"** deban realizar conforme a este Contrato, convienen en que deberán efectuarse por escrito a la dirección de cada una de ellas, descrita en las declaraciones de este Contrato, entregándolas de manera personal, con acuse de recibo, en las oficinas de la receptora del aviso o bien enviándolas mediante correo electrónico.

**SÉPTIMA. DESTINO DE LOS RECURSOS.** De conformidad al artículo 21, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, "**LA DONATARIA**", se obliga a proporcionar a "**LA DONANTE**", un informe sobre el uso, destino y actividades realizadas, de los recursos que se reciban, en el entendido que serán utilizados para el desarrollo del objeto del contrato de donación.

El incumplimiento en la utilización de los recursos por parte de "**LA DONATARIA**", en los términos establecidos en la cláusula CUARTA, numeral 3, así como la no entrega del informe referido en el párrafo anterior, dará lugar a la devolución de los recursos otorgados, más los intereses generados desde la fecha de recepción de los recursos hasta su devolución, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Así mismo con fundamento en el artículo 38, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, "**LAS PARTES**" reconocen que las actividades que se lleven en el marco del presente convenio son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Por lo que queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Ninguna de la partes será responsable por el incumplimiento del presente Contrato, cuando dicho incumplimiento provenga o resulte de caso fortuito o de fuerza mayor demostrable fehacientemente.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**" y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de "**LAS PARTES**" asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten, por lo que en ningún momento podrán considerarse patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS.** "**LAS PARTES**" se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logotipo, fotografía, archivo, imagen, pantone o frase que la vincule o identifique, y/o cualquier información, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

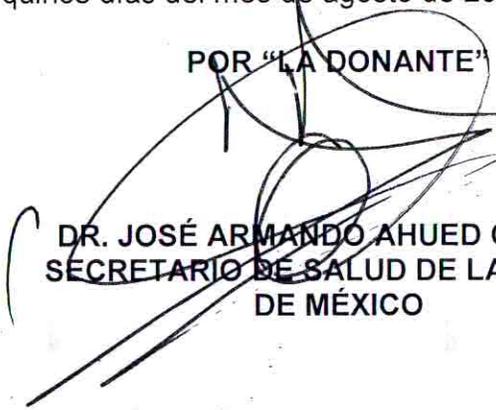
**DECIMOPRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** "**LAS PARTES**", se obligan a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. El incumplimiento de esta cláusula, dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse además de la rescisión del presente instrumento.

**DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas, sin que ello implique novación ni modificación en el objeto, previo acuerdo escrito de "LAS PARTES" y conforme a las formalidades legales para tal fin.

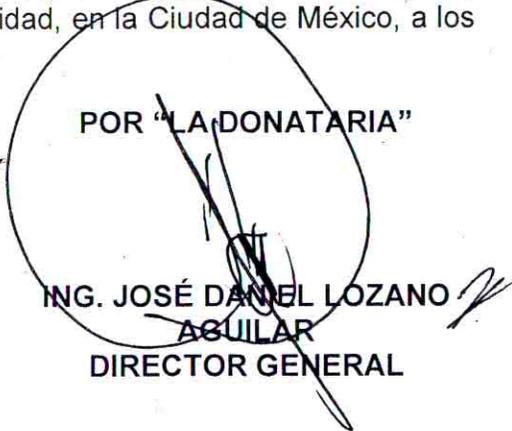
**DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución del presente Contrato, "LAS PARTES", resolverán de común acuerdo y por escrito, o por las personas que designen para ello.

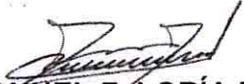
Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado y de conformidad, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de 2016.

POR "LA DONANTE"

  
DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA  
SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

POR "LA DONATARIA"

  
ING. JOSÉ DANIEL LOZANO  
AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL

  
LIC. MANUEL F. LORÍA DEL REGIL  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CÁRACTER DE DONANTE Y LA CRUZ ROJA IAP, EN SU CÁRACTER DONATARIO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.